



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE) INSTAURADO POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CONTRA YINA MARCELA PÉREZ CABRERA Y OTRO RADICACIÓN No.2020-00097-00.-

Conforme al trámite de notificación por aviso realizado al demandado Juan Carlos Amaya Mesa, no se tiene en cuenta, por cuanto se indica en la comunicación "*...le corren los términos simultáneos de Tres (3) días para pagar la obligación y Veinte (20) días para que proponga excepciones...*", cuando se trata el presente asunto de un proceso verbal.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante realizar el trámite conforme a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., anexando los documentos e indicando la información correcta en la comunicación remitida al demandado.

**NOTIFÍQUESE.**

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez